



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Autorización - Cancelación de Patrimonio de Familia – J.V.-
Solicitante : Pablo Andrés Alarcón Sánchez
Menor : Andrés Matías Alarcón Beltrán
Radicación : 2021-00114
Interlocutorio : 280

Examinada la demanda de **DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC** para la **AUTORIZACION DE LA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, la cual reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 577-8, y 578 del C.G.P, promovida por **PABLO ANDRES ALARCON SANCHEZ** con C.C. 1.070.596.056, debidamente constituido por apoderado judicial, en representación de su hijo **ANDRES MATIAS ALARCON BELTRAN**, se dispone:

Imprimir el trámite previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Correr traslado al agente del **Ministerio Público**, así como al **Defensor del Familia**, adscrito a quien se tendrá como parte en el proceso, y hágase saber que dispone que dispone de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a su notificación para que se pronuncie aceptando, negando o condicionando la cancelación del inmueble que se pretenden levantar el gravamen.

Por parte de la Asistente Social del Despacho, se ORDENA, la visita social al domicilio de niño **ANDRES MATIAS ALARCON BELTRAN**, con el fin de constatar a necesidad, utilidad y conveniencia de la cancelación y sustitución del patrimonio de familia que se va a efectuar. La visita social se debe realizar en un término de diez días. Notifíquese.

Se requiere a los interesados para que indiquen su domicilio actual y el del menor, pues en el acápite de notificaciones tan solo se cuenta con la dirección de la apoderada.

Téngase como apoderada judicial del señor **PABLO ANDRES ALARCON SANCHEZ** a la doctora **MIREYA VANEGAS CARVAJAL**, conforme al poder otorgado en la demanda.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

6611e1052e3345ed0a147b3bd8e6a1d59959c548b18d58d1f803dcbc42494942

Documento generado en 22/04/2021 10:04:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>